



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0097 del 14/03/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00160-00

INTERLOCUTORIO Nro.0097

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa

Motivo: Terminación Proceso

Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

Demandado: Carlos Enrique Maldonado Hernández

Radicación: 2022-00160-00

Riofrio, marzo 14 de 2023

El apoderado judicial demandante a través de correo electrónico adjunta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, emitida por la representante legal para efectos judiciales y prejudiciales del Banco de las Microfinanzas Bancamía.

Como quiera que la solicitud es procedente se resolverá favorablemente, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

RESUELVE:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con medidas previas, adelantado por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., contra CARLOS ENRIQUE MALDONADO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.459.135, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado, CARLOS ENRIQUE MALDONADO HERNÁNDEZ, C.C. No. 2.459.135, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 0779 de junio 7 de 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

3º. ORDENAR a la parte demandante que haga entrega física del pagaré al demandado, CARLOS ENRIQUE MALDONADO HERNÁNDEZ. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

4º. Por no existir mérito para continuarlo se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicator respectivo.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 15 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fabbe77d8a9a843dc8ff8bad4731f28d676438d038aa719f70eb459aeeb4f3**

Documento generado en 14/03/2023 12:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0096 del 14/03/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00024-00

INTERLOCUTORIO Nro. 0096

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Motivo: Fijar fecha remate

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Juan Carlos Gordillo Mosquera

Radicación: 2022-00024-00

Riofrío, marzo 14 de 2023

La apoderada judicial demandante a través de correo electrónico solicitó al despacho fijar fecha para remate del inmueble aprisionado en este proceso.

Teniendo en cuenta que la petición es procedente de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se fijará fecha y hora para diligencia de remate, se realizará control de legalidad y se especificará la base de la licitación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1º. SEÑALAR las nueve (9:00) a.m. del jueves veintidós (22) de junio de año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-35680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicado en el corregimiento de Fenicia, jurisdicción del municipio de Riofrío Valle, el cual fue embargado, secuestrado, y avaluado en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$71.528.144.00).

2º. Efectuado el control de legalidad que trata el art. 132 del CGP, no se observa vicio que pudiese invalidar lo actuado en este proceso.

3º. LA LICITACIÓN tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo referido \$71.528.144.00, es decir \$50.069.701, previa consignación legal del 40% \$28.611.258, art. 451 del C.G.P. El rematante deberá presentar además recibo de pago del impuesto previsto en el Art. 7º de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

- La presente audiencia se realizará de forma virtual <plataformas Lifesize o Zoom> y presencial.

- Correo electrónico del Juzgado j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Se indica a los postores interesados en el remate que deberán antes o dentro de la hora señalada para la celebración de la audiencia, presentar físicamente o remitir al correo electrónico del juzgado, el depósito para hacer postura en formato PDF, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, canal digital de comunicación -correo electrónico- número de teléfono; archivo que estará protegido con una contraseña de ingreso la cual deberá suministrar cuando el juez la solicite en el acto de la audiencia virtual.

- Recibido en tiempo el depósito de la postura junto con los requisitos ya indicados, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor la dirección electrónica o el link de acceso a la audiencia de remate.

4º. PUBLIQUESE EL AVISO DE REMATE en los términos señalados en el Art. 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación en la localidad (EL



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0096 del 14/03/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00024-00

TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL PAIS) un domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha fijada para el mismo.

5°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 450 del C.G.P., se le hace saber al demandante que con copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación del aviso, deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 15 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c141c861d878a022737360445d816a077d0da1597cddb3ab1213aa896cf7033a**

Documento generado en 14/03/2023 12:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>